



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION VRAC N° 1012 -2024-UNFV

San Miguel, 16 de febrero de 2024

Visto, el expediente con NT. 052199-2023, que contiene la solicitud de fecha 29.09.2022, presentada por don **CARLOS CRISTIAN DAVALOS MILLER**, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita el Examen de Subsanción Excepcional de la asignatura "Práctica de Tercer Nivel" (CSC523); y

CONSIDERANDO:

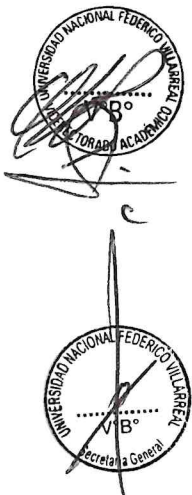
Que, mediante Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006, se modificó el Compendio de Normas Académicas de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución Rectoral N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, cuya parte I – Reglamento del Régimen Académico de Pre Grado, Capítulo VI, Evaluación del Estudiante, en su artículo 47°, prescribe que "El estudiante que para concluir sus estudios profesionales adeuda dos asignaturas anuales o tres semestrales desaprobadas que no sean pre requisito entre ellas, puede rendir un examen especial que se denomina "de subsanción". Estos exámenes de subsanción están normados por su reglamento respectivo y deben ser autorizados por el Decano, programándose de acuerdo al Calendario Académico";

Que, asimismo, el Reglamento General de Evaluación, en su Artículo 37° señala que el estudiante que para concluir sus estudios profesionales tuviera una sola asignatura anual o dos asignaturas semestrales desaprobadas que no sean pre requisito entre ellas, podrá rendir un examen denominado de "Subsanción", al cual no podrán acogerse los estudiantes que no registraran matrícula previa en éstas... Los exámenes de subsanción son autorizados por el Consejo de Facultad; asimismo, el artículo 40° establece que quienes desaprueben en el mes de marzo que es la primera oportunidad tienen una segunda opción, la misma que es señalada en el Calendario Académico de la UNFV del mismo año;

Que, con Solicitud de fecha 29.09.2022, presentada por el alumno **CARLOS CRISTIAN DAVALOS MILLER**, con código de matrícula N° 2004012466, solicita el Examen de Subsanción Excepcional de la asignatura "Práctica de Tercer Nivel" (CSC523), a fin de que pueda concluir sus estudios en la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 2008-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 02.06.2023, la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N° 276-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 02.06.2023, señala que Resolución R. N° 8275-2004-UNFV de fecha 29.03.04, se autoriza el ingreso del estudiante **CARLOS CRISTIAN DAVALOS MILLER** (2004012466), a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, por la modalidad de admisión ordinaria y pertenece al Plan de Estudios 1996 Modificado 2007 que consta de 224 créditos; asimismo, registra matrícula y notas a partir del periodo académico 2004-1 hasta el 2009-2, y cuenta con 220 créditos aprobados, según la información remitida por la Facultad y según el avance curricular de asignaturas por aprobar del Plan de Estudios 1996 Modificado 2007 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, se observa que el referido alumno adeuda (01) asignatura para concluir la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 1012 -2024-UNFV

Que, en virtud de ello, el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 1038-2023-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2023 señala que de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Registros Académicos se constata que el alumno **CARLOS CRISTIAN DAVALOS MILLER**, cuenta con 220 créditos aprobados y registra su última matrícula en el Año Académico 2019-2, adeudando una sola asignatura "Práctica de Tercer Nivel" (CSC523), de 04 créditos para culminar sus estudios; asimismo, precisan que la asignatura que adeuda registra matrícula en el Ciclo Académico 2008-2, obteniendo la nota desaprobatoria de cuatro (04) y luego registra nueva matrícula en el Ciclo Académico 2009-2, obteniendo la nota desaprobatoria de uno (01); por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento del Régimen Académico de Pre Grado y el artículo 37° del Reglamento General de Evaluación, el Vicerrectorado Académico autoriza a la Secretaría General la emisión de la Resolución VRAC que autorice el Examen de Subsanación de la asignatura "Práctica de Tercer Nivel" (CSC523), a don **CARLOS CRISTIAN DAVALOS MILLER**, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 276-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 02.06.2023 y Oficio N° 2008-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 02.06.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Oficio N° 1038-2023-VRAC-UNFV de fecha 18.09.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

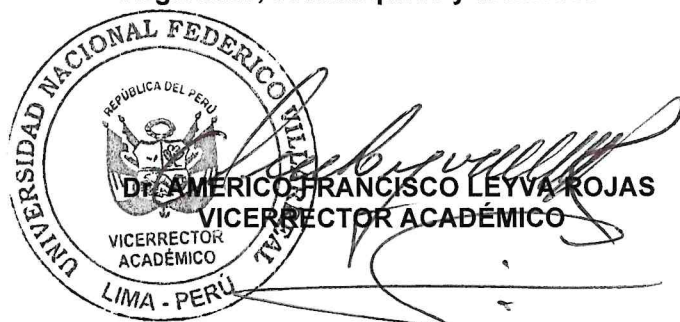
De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar, por única vez y de manera excepcional, el Examen de Subsanación de la asignatura "Práctica de Tercer Nivel" (CSC523), a favor de don **CARLOS CRISTIAN DAVALOS MILLER**, con Código de Matrícula N° 2004012466, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa Estudios Superiores, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Ciencias Sociales, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT. 052199

GHG